

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2020-00144-00
Demandante(s)	Miguel Ángel García Cardoso
Demandado(a)s	Inversiones Molino Pacandé S.A.S. y Rodrigo Aragón Rubio
Tema:	Existencia del contrato de trabajo - despido sin justa causa – pago de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.).

Fecha: 9 de febrero de 2022

Hora inicio: 2:55 p.m.

Hora fin: 5:14 p.m.

Asistentes

Demandante:	Miguel Ángel García Cardoso
Apoderado(a):	Fabio Nel Acosta Gutiérrez
Demandado(a):	Inversiones Molino Pacandé S.A.S.
Rep. Legal.	Rodrigo Aragón Rubio
Demandado(a):	Rodrigo Aragón Rubio
Apoderado(a):	César Augusto Gómez Escobar
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorios de parte: al representante legal de la demandada y demandado como persona natural y al demandante.

Testimonios: de los señores LUZERY LAMES, ROBINSON RENDÓN GONZÁLEZ y JAIRO VIDAL SÁNCHEZ

Se acepta el desistimiento del testimonio de los señores CAMILA ALEJANDRA BEDOYA y ÓSCAR ANDRÉS SERRANO PRADA, presentado por el apoderado del demandante.

Auto interlocutorio: no decreta inspección judicial

No se decreta la referida prueba.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

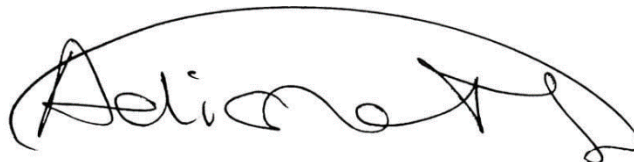
Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto sustanciación: fija fecha fallo

Para proferir la sentencia, se señala **el 15 de febrero de 2022 a las 8:10 a.m.**

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYw8QAYWoOVIqIv-vuSAi9IBcV-CBa2ZWXikqmxYz5F4rQ?e=SZ9M8P



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc